



Ministerio de Capital Humano
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

Buenos Aires, 23 de octubre de 2024

VISTO la Resolución N° 570/24 del Consejo Directivo de la Facultad Regional Santa Fe, a través de la cual se solicita la autorización de implementación del Curso de Posgrado "Técnicas de Conversión y Transmisión de la Energía Eléctrica" para el Doctorado en Ingeniería, mención Industrial, y

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Superior autorizó por Resolución N° 1524/09 el dictado de la carrera de Doctorado en Ingeniería, mención Industrial en la Facultad Regional Santa Fe.

Que por Ordenanza C.S. N° 1546 se aprueba el curso "Técnicas de Conversión y Transmisión de la Energía Eléctrica" para la Especialización en Energía Eléctrica, mención Generación y mención Transmisión y Distribución.

Que la Facultad Regional Santa Fe plantea que, por su relación con la temática, se considere al mencionado curso para el Doctorado en Ingeniería, mención Industrial, contando para ello con perfiles docentes de elevado nivel académico y profesional, además de una prolongada y amplia experiencia en el dictado de cursos vinculados al propuesto.

Que la Comisión de Posgrado de la Universidad ha analizado los antecedentes que acompañan la solicitud y avala la presentación, y la Comisión de Ciencia, Tecnología y Posgrado recomienda su aprobación.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:



Ministerio de Capital Humano
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

ARTÍCULO 1°.- Autorizar el dictado del Curso de Posgrado "Técnicas de Conversión y Transmisión de la Energía Eléctrica" para el Doctorado en Ingeniería, mención Industrial en la Facultad Regional Santa Fe, en un todo de acuerdo con la currícula aprobada por Ordenanza N° 1546 y en el marco de lo establecido por la Ordenanza N° 1924 y la Resolución C.S. N° 1524/09.

ARTICULO 2°.- Avalar al Dr. Diego Martín FERREYRA (DNI 23 909 218) como docente del curso citado en el Artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- Establecer que la propuesta mencionada en el Artículo 1° quedará supeditada al cronograma de dictado de las correspondientes actividades académicas de la Facultad Regional.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 1957/2024

UTN
p.f.d.
l.p.
m.m.m.